



**2021-00091 EJECUTIVO ALIMENTOS ALBAIRO VENENCIA CONTRA
VIRGELINA HERNANDEZ**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia presentado por el señor ALBAIRO VENENCIA VIZCAINO en representación de su hija menor MARIA DANIELA VENENCIA HERNANDEZ, a través de defensora pública contra la señora VIRGELINA HERNANDEZ VENENCIA, para lo de su conocimiento.

Igualmente, doy cuenta a usted., de la solicitud de amparo policivo presentada por el señor demandante. Sírvese proveer.

Candelaria, Agosto 26 de 2021

**LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO,
AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por ALBAIRO VENENCIA VIZCAINO actuando en representación de la menor MARIA DANIELA VENENCIA HERNANDEZ a través de defensor público contra VIRGELINA HERNANDEZ VENENCIA, se resuelve previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y Ss. del C.G.P. y el artículo 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria.

2 Que la solicitud de AMPARO DE POBREZA cumple con los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., teniendo en cuenta que el demandante bajo la gravedad del juramento manifiesta que no está en la capacidad de sufragar los costos que conlleva este tipo de proceso, por lo que accedió al servicio de Defensoría Pública.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago contra VIRGELINA HERNANDEZ VENENCIA a favor del señor ALBAIRO VENENCIA VIZCAINO quien actúa en representación de la menor MARIA DANIELA VENENCIA HERNANDEZ, a través de defensor público, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





2021-00091 EJECUTIVO ALIMENTOS ALBAIRO VENENCIA CONTRA VIRGELINA HERNANDEZ

(\$1.200.000.00) correspondiente a las cuotas alimentarias vencidas de los meses de julio y agosto de 2021 más los intereses legales desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice el pago total de la obligación, así como también se ordena el pago de las sumas de dinero que se causen luego del mandamiento de pago conforme al artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO. - Se ordena a la demandada cumplir con la obligación de pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

TERCERO: Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada VIRGELINA HERNANDEZ VENENCIA, en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.

CUARTO: Comunicar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACION COLOMBIA, ordenando impedirle la salida del país a la demandada, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.

QUINTO: CONCEDER al demandante ALBAIRO VENENCIA VIZCAINO el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del C.G.P., con los efectos pertinentes, indicados en el artículo 154 de la misma norma.

SEXTO: Tener como apoderado judicial del demandante a la Dra. LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE, Defensora Pública de la Regional Atlántico identificada con C.C. No 1.143.338.832 y T.P No 266.132 del C. S de la J.

SEPTIMO: Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





**2021-00091 EJECUTIVO ALIMENTOS ALBAIRO VENENCIA CONTRA
VIRGELINA HERNANDEZ**

**Juzgado Municipal
Atlántico - Candelaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54a8812d7f03bfb86fb1d6498c833c1e4965429c24ebc147c687c840976cf6c2

Documento generado en 26/08/2021 03:08:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**